

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.058

Miércoles 16 de Mayo de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1397679



REG. CADUANERA Nº 265 16.05.2018

Tramitaciones – Compendio -3
www.caduanera.cl Son 2 Páginas

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas / Dirección Nacional

ELIMINA PRESENTACIÓN DE MANIFIESTO DE CARGA DE INGRESO POR VÍA MARÍTIMA EN SOPORTE PAPEL, EN ADUANA DE ARICA

(Resolución)

Núm. 1.911 exenta.- Valparaíso, 30 de abril de 2018.

Vistos:

La resolución N° 7.591, del 2 de octubre de 2012, mediante la cual se aprobaron las "Normas sobre la Presentación Electrónica del Manifiesto de Carga por Vía Marítima".

La resolución N° 4.054, del 18.07.2014, que, en el Puerto de Arica, establecía la obligación de los Almacenistas de recibir las cargas en base al manifiesto marítimo electrónico de ingreso a partir del 1 de agosto de 2014, eliminando la presentación del manifiesto en soporte papel a contar de noviembre de 2014,

La resolución N° 2.426, de fecha 27.04.2015, que suspendió la aplicación de la resolución N° 4.054, de 2015.

La resolución N° 121, del 6 de enero de 2017, mediante la cual se estableció, en Arica, la obligación de presentar las aperturas de los conocimientos de embarque que amparen mercancías en tránsito por nuestro país con destino a Bolivia, realizadas por empresas consolidadoras bolivianas, mediante mensajería electrónica, de acuerdo a las instrucciones contempladas en el numeral 4 de la resolución N° 7.591, del 02.10.2012, disponiendo que durante un período de tres meses a contar de la fecha de entrada en vigencia de las instrucciones que ampara, en la Aduana de Arica se debía continuar presentando, además, el manifiesto marítimo de ingreso en soporte papel, dentro de los plazos contemplados en la normativa aduanera.

La resolución N° 2.176, del 10 de abril de 2017, que suspendió en dicha Aduana la eliminación del manifiesto marítimo de ingreso en soporte papel.

Considerando:

Que, la razón para mantener la presentación del manifiesto marítimo en soporte papel en la Aduana de Arica radicaba en el hecho que la Administración de Servicio Portuarios - Bolivia, ASP-B, no se encontraba en condiciones de realizar el despacho de las cargas en tránsito a Bolivia en base al manifiesto marítimo electrónico.

Que ya se han superado los inconvenientes que impedían el despacho de estas cargas a través del manifiesto electrónico, por lo que es posible eliminar la presentación del manifiesto marítimo en formato papel, y

Teniendo presente:

Las normas citadas, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón y las facultades que me confiere el número 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

CVE 1397679

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resolución:

En la Aduana de Arica, elimínase la presentación del manifiesto de carga de ingreso por vía marítima en soporte papel, respecto a las naves cuya fecha estimada de arribo esté programada a contar del 1 de junio del año en curso.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio.-
Claudio Sepúlveda Valenzuela, Director Nacional de Aduanas.